CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 063 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA COMFIAR Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Entre los suscritos a saber: **ANGELA MARIA NAVARRO PERALTA,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía Nº 1.061.708.756, en calidad de Directora Administrativa y Financiera del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,** conforme al nombramiento conferida mediante Resolución 427 del 21 de septiembre de 2022, y obrando como Ordenadora del Gasto con facultades para celebrar contratos , en virtud de lo dispuesto, en la Resolución 170 del 22 de mayo de 2022 "*Por la cual se hace una delegación de funciones en materia de contratación"*, quien para el desarrollo del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** y de la otra, **CALIXTO GARCÍA RODRÍGUEZ** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 91.441.454, actuando en su calidad de Representante Legal suplente de **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA COMFIAR**, con domicilio en Arauca, con NIT 800.219.488-4, quien para el desarrollo del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015; previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 91 de la Ley 106 de 1993, se le otorgó al Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, las funciones de elaborar y ejecutar programas recreativos y culturales para los funcionarios de la Contraloría General de la República y sus familias. **2.** Que, en virtud de lo establecido en la Ley 21 de 1982, el Decreto 784 de 1989 y demás normas concordantes, las Cajas de Compensación Familiar, dentro del marco de servicios a sus afiliados, ofrecen atención de manera individual en áreas como recreación, escuelas deportivas, turismo, vivienda, salud, cultura, formación, mercadeo social y educación, por otra parte, dentro de su portafolio empresarial ofrecen beneficios para sus entidades afiliadas; diseñando, asesorando y acompañando el desarrollo de programas en el marco de intervención a nivel grupal, lo cual otorga beneficios que se pueden evaluar en términos de continuidad, resultados, impacto y tarifas que benefician tanto a las entidades afiliadas en sus costos de intervención, como a los funcionarios que participan en ellas y a sus familias, permitiendo evidenciar el valor agregado de los programas a nivel de fortalecimiento grupal, individual e institucional, aportando al cumplimiento del objetivo que buscan dichos planes de bienestar. **3.** Que el Fondo de Bienestar Social de la CGR, dentro de su misión contempla realizar programas de bienestar social dirigidos a los servidores públicos de la CGR, así como a la Gerencia Departamental de Arauca y a los miembros de su núcleo familiar, los cuales hacen parte de la población afiliada a la Caja de Caja de Compensación Familiar de Arauca –COMFIAR, teniendo en cuenta que estos servicios están establecidos en la ley. **4.** Que, en armonía con el propósito legal y social de las Cajas de Compensación Familiar, a la luz de lo consagrado en el Articulo 2.2.10.2 y subsiguientes del Decreto 1083 de 2015, se procede a celebrar un contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión bajo la modalidad de contratación directa para realizar de salud, recreación, cultura, deportes, eventos institucionales y programas especiales, para la vigencia 2023, dirigidas a los funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 063 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA COMFIAR Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

de Arauca. **5.** Que, en concordancia con lo anterior, en el Estudio Previo presentado por el Director de Desarrollo y Bienestar Social del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, se planteó la necesidad de contratar el servicio de apoyo logístico y operativo para realizar actividades de salud, recreación, cultura, deportes, eventos institucionales y programas especiales, para la vigencia 2023, dirigidas a los funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada de Arauca. **6.** Que la causal de Contratación Directa que respalda la contratación descrita es la contemplada en el literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, "*prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"* **7.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, autoriza a las entidades estatales a contratar directamente con personas naturales o jurídicas que "…*estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate…"*, por tanto, la Ordenadora del gasto, con la firma digital del presente contrato en la plataforma SECOP II, deja constancia que se verificó que el CONTRATISTA cuenta con la idoneidad y la experiencia para cubrir la necesidad planteada. **8.** Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que *"(…) Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la trasparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor, según corresponda…".* Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: Prestar el servicio de apoyo logístico y operativo para realizar actividades de salud, recreación, cultura, deportes, eventos institucionales y programas especiales, para la vigencia 2023, dirigidas a los funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada de Arauca. **SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** En desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las actividades descritas en el documento de estudios previos y sus anexos, elaborado por la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social y debidamente publicado en la plataforma SECOP II como parte del presente proceso, en la forma y características allí descritas. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual y las especificaciones técnicas. 2. Garantizar que todos los servicios seleccionados para la realización de las actividades cumplan con las máximas garantías de seguridad. 3. Asistir a las reuniones que se programen con motivo a la planeación de las actividades. 4. Presentar póliza global de responsabilidad civil extracontractual, constituirla de conformidad con lo descrito en el acápite de garantías. 5. Informar de manera inmediata y oportuna al Supervisor del contrato las eventuales circunstancias para la no realización de las actividades en las fechas programadas, cuando estas sean por causas ajenas a la voluntad del Contratista, a efectos de coordinar mutuamente su reprogramación o definitiva cancelación. 6. Suscribir con EL CONTRATANTE las actas que se requieran en desarrollo del contrato. 7. Presentar al Gerente Departamental tres (3) opciones de alimentación, en las actividades donde se contemple. 8. Presentar, ante el Supervisor del contrato, un informe individual por cada una de las actividades desarrolladas, firmado por su Representante Legal. 9. Presentar el

soporte de asistencia de los funcionarios en el formato designado por el contratante. 10. Presentar una encuesta por cada actividad en los formatos entregados por el contratante. 11. Presentar la certificación de recibido a satisfacción de la actividad expedida por el gerente departamental y funcionarios en el formato designado por el contratante. 12. Presentar la factura o cuenta de cobro por cada una de las actividades contratadas, indicando valor, actividad o periodo a pagar y número de contrato, acompañada de todas las evidencias y soportes documentales indicados en la FORMA DE PAGO. 13. Aportar, al momento de presentar su factura o cuenta de cobro, certificación firmada por el revisor fiscal o el representante legal, según sea el caso, donde acredite encontrarse al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social por todos y cada uno de los trabajadores vinculados por medio de contrato laboral. Para el caso de personas naturales se deberán realizar los aportes de acuerdo a las condiciones de ley. 14. Verificar la participación en cada actividad, únicamente del personal autorizado e inscrito previamente para esta, quienes deben ser funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada objeto del presente contrato. 15. Realizar la facturación electrónica conforme le sea indicado por la Entidad, en caso de que, por disposición normativa en materia tributaria, llegare a requerirse. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: 1. Suscribir con el contratista las actas que se requieran en desarrollo del contrato. 2. Atender las solicitudes del contratista y dar respuesta oportuna. 3. Evaluar las razones expuestas en los casos que el CONTRATISTA alerte sobre un retraso en la fecha de realización de la actividad y con fundamento en ellas acordar una nueva fecha de ejecución. 4. Gestionar la legalización de las modificaciones al contrato a que haya lugar; de conformidad con los acuerdos logrados entre el contratista y el supervisor. 5. Revisar y dar trámite a las solicitudes de pago del contratista debidamente avaladas por el supervisor. Una vez el contratista cumpla con los requisitos para que se efectúe el pago, en los términos establecidos en la FORMA DE PAGO y se cuente con el visto bueno del supervisor, efectuar el desembolso de los recursos. 6. Informar oportunamente al CONTRATISTA la obligación de realizar el cobro mediante facturación electrónica, en el caso que llegare a requerirse de conformidad con la respectiva normatividad tributaria. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se considera perfeccionado mediante las firmas digitales de las partes en el SECOP II. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del objeto contractual será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y del supervisor del contrato designado por la entidad, previo cumplimiento de los requisitos legales para su ejecución y en todo caso no podrá exceder del 15 de diciembre de 2023. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor TOTAL del presente contrato es **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTI TRES PESOS ($27.864.223)** incluido el impuesto al valor agregado I.V.A, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE realizará al CONTRATISTA pagos individualizados por cada una de las actividades contratadas descritas a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 063 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA COMFIAR Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ACTIVIDAD	VALOR
Rumba terapia	$1.100.000
Pausa Activa	$745.581
Tarde recreativa	$4.950.000
Clases de joropo	$1.100.000
Entrenamiento de microfutbol	$1.650.000
Entrenamiento de tenis de mesa	$2.750.000
Entrenamiento de atletismo	$1.100.000
Evocación a la labor de la CGR	$4.950.000
Día de la familia	$7.978.642
Charla de salud mental	$1.540.000
TOTAL	**$27.864.223**

Para lo cual se requiere de la ejecución de la respectiva actividad y la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, indicando el valor, actividad o periodo a pagar y número de contrato, acompañada de los siguientes documentos: a. Un informe individual por cada una de las actividades desarrolladas, firmado por el Representante Legal, el cual debe ser presentado ante el supervisor del contrato. b. Certificación de encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales por todos y cada uno de los trabajadores vinculados por medio de contrato laboral, suscrita por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, según corresponda. Para el caso de personas naturales se deberán realizar los aportes de acuerdo a las condiciones de ley. c. Certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, previa certificación del Gerente Departamental en el formato designado por el contratante. d. Encuestas de satisfacción a los asistentes de cada actividad en el formato designado por el contratante. e. Presentar el soporte de asistencia de los funcionarios, a cada una de las actividades, y el formato designado por el contratante. Los pagos se realizarán únicamente al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la totalidad de la documentación aquí descrita; en caso de realizarse observaciones, el término se contará a partir del día hábil siguiente en que se realice en debida forma la correspondiente subsanación. En todo caso, dicho pago estará sujeto al Programa Anual de Caja de la Entidad. **EL CONTRATANTE** no reconocerá, ningún reajuste realizado por **EL CONTRATISTA** en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 063 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA COMFIAR Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por quien designe el ordenador del gasto. El supervisor tendrá las obligaciones consagradas en la Ley 1474 de 2011 y es quien certificará el cumplimiento de conformidad con lo establecido en la forma de pago. **NOVENA: PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN Y ARL: EL CONTRATISTA** debe acreditar al supervisor del mismo, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social y parafiscales de los trabajadores vinculados por medio de contrato laboral, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, la Entidad dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DECIMA: DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Los Estudios Previos. **b)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **c)** El certificado de disponibilidad presupuestal. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El servicio deberá ser prestado en el Departamento de Arauca, en los lugares designados previo acuerdo del contratista con el Gerente Departamental y con el visto bueno del supervisor del contrato, según los requerimientos mencionados en el presente contrato, teniendo en cuenta la seguridad, capacidad, infraestructura, entre otros aspectos para garantizar el buen desarrollo de la actividad. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** Atendiendo el valor de la futura contratación, los riesgos contemplados y dadas las características técnicas de la ejecución de la misma, el contratista seleccionado deberá constituir garantías con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad 1. Calidad del servicio.	20%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad 2. Calidad de los bienes.	20%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	5%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Adicionalmente, en concordancia con lo establecido en las obligaciones, el contratista deberá constituir póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, conforme a lo descrito a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 063 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA COMFIAR Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

AMPARO	COBERTURA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Durante el término de ejecución del contrato

DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento las obligaciones adquiridas. El presente contrato no genera relación laboral entre **EL CONTRATANTE** y las personas que este llegue a destinar para la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: EJECUCIÓN:** Este contrato requiere para su ejecución, además de la firma de las partes, que se efectúe el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las pólizas en caso de que se hayan requerido. **DÉCIMA QUINTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE** pagará el gasto que ocasione el presente contrato respaldado Certificado de Disponibilidad 17423 del 08 de mayo de 2023, afectando el Rubro A-03-04-02-016 Servicios médicos, educativos, recreativos y culturales, expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad. **DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre al **FONDO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA. DECIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:** La información contenida en los discos duros de los servidores y bases de datos es de uso exclusivo del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, por este motivo el CONTRATISTA deberá aceptar la cláusula de confidencialidad y acuerdos de manejo de la información de conformidad con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009, Ley estatutaria 1581 de 2012, Cumplimiento del artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, por medio del cual se reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, y las que se encuentren vigentes a la fecha de firma del contrato. Se debe acoger a la normatividad vigente en cuanto no repudio de la información. De igual manera acoger las políticas de seguridad, políticas de manejo de información y demás requerimientos, establecidos en política de gobierno digital. Dar cumplimiento de la política de tratamiento de información del Fondo de Bienestar Social de la CGR, en su calidad de tercero autorizado para el manejo de la información no está autorizado el intercambio de los datos almacenados en la base de datos del aplicativo, en caso de requerirse intercambio de información con algún ente de control o proceso jurídico, este intercambio debe ser autorizado por la Representante legal del Fondo de Bienestar Social de la CGR. **DECIMA OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, *"Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"*, (en adelante LEPD) y sus Decretos reglamentarios 1377 de 2103, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012"*, y el decreto 1074 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo*", y demás normas concordantes, se informa al representante legal **CALIXTO GARCÍA RODRÍGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 91.441.454, actuando en su calidad de Representante Legal suplente de **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA COMFIAR**, con NIT

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 063 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA COMFIAR Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

800.219.488-4**,** titular de datos que por medio de su conducta inequívoca está autorizando de manera razonable la autorización para el tratamiento de sus datos personales consignados en el presente CONTRATO y los documentos aportados para la elaboración del mismo de manera inequívoca, voluntaria, sin vicios de consentimiento como dolo, error o intimidación los cuales será incorporados en una base de datos responsabilidad de la Fondo de Bienestar Social de la CGR (FBSCGR), siendo tratados con la finalidad de: la gestión administrativa de la entidad así como la gestión de carácter contractual, contacto, él envió de comunicaciones, la transmisión de los mismos a la plataforma SECOPII y demás plataformas del estado que los requieran. El Representante legal de **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA COMFIAR**, con domicilio en Arauca, con NIT 800.219.488-4 Titular de datos declara haber leído la cláusula anterior y estar conforme con la misma. **DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes podrán, de común acuerdo, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste tal evento y su justificación, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. También podrá terminarlo anticipadamente de mutuo acuerdo entre las partes o por circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, caso en el cual deberá avisar oportunamente por escrito al Supervisor del Contrato. **VIGÉSIMA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE. VIGESIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **CONTRATANTE**, para que efectúe directamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, contadas a partir de la fecha en que EL **CONTRATANTE** tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor del Contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** En cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar con el Estado Colombiano. **EL CONTRATISTA** se obliga a informar a **EL CONTRATANTE** las causales de inhabilidad o incompatibilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad sobre **EL CONTRATISTA,** este podrá ceder el contrato previa autorización escrita del **CONTRATANTE** y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** deberá renunciar a su ejecución (artículo 9º de la Ley 80 de 1993). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, **EL CONTRATISTA** deberá informar al **FONDO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas por **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 063 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA COMFIAR Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

CONTRATISTA, o en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales conforme a los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** la Entidad contratante podrá imponer como cláusula penal pecuniaria una sanción del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que en el evento que el daño generado por el incumplimiento sea superior al porcentaje de la presente cláusula penal, la Entidad podrá reclamar ante el Juez Natural del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato requiere de liquidación. **VIGESIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para solucionar las controversias o divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, inicialmente se acudirá al arreglo directo entre las partes; en caso de no llegar a un acuerdo, se acudirá al Juez Natural del contrato. **VIGESIMA SEPTIMA**: **RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO CONTRACTUAL:** Si por causas no imputables a la parte afectada se rompe el equilibrio económico de este contrato, los contratantes procederán a restablecerlo, previo acuerdo. Para efecto de esta cláusula la parte afectada deberá elevar solicitud escrita debidamente fundamentada, acreditando las causas y los costos de las cuantías adicionales. Si en el término de ejecución de este contrato, no se formaliza el acuerdo de restablecimiento del equilibrio contractual, las partes deberán hacerlo en el acta de liquidación final y de continuar el desacuerdo, la Entidad lo liquidará unilateralmente, mediante resolución motivada susceptible de recursos ante la vía jurisdiccional. **VIGÉSIMA OCTAVA: ANÁLISIS DE RIESGOS:** Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes, se encuentran en los estudios previos. **VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C Colombia; por consiguiente, todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio. **TRIGESIMA: REGIMEN LEGAL:** El presente contrato se regirá por la Legislación Colombiana. **TRIGESIMA PRIMERA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:** Bajo la gravedad de juramento, el contratista manifiesta que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial, el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

Fondo de Bienestar Social CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Proceso Gestión de Contratación Formato Acta de Liquidación de Contrato	Código:	F-A-3013-14
		Versión	6

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO

Contrato Nº	**063**	**Año:**	**2023**
Fecha Elaboración Acta de liquidación	11 de abril de 2024		
Contratista:	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA –COMFIAR		
Fecha inicio:	16-ago-23	**Fecha de terminación:**	15-dic-23
Objeto:	Prestar el servicio de apoyo logístico y operativo para realizar actividades de salud, recreación, cultura, deportes, eventos institucionales y programas especiales, para la vigencia 2023, dirigidas a los funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada de Arauca		

VALOR DEL CONTRATO, ADICIONES Y REDUCCIONES

Valor inicial:	$ 27.864.223,00
Valor Adición Nº 1:	$ 0,00
Valor total Bruto:	$ 27.864.223,00

PLAZO DE EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES

Plazo inicial:	El plazo de ejecución del objeto contractual será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y del supervisor del contrato designado por la entidad, previo cumplimiento de los requisitos legales para su ejecución y en todo caso no podrá exceder del 15 de diciembre de 2023.
Prórroga Nº 1:	_
Prórroga Nº 2:	-
Plazo total:	4 MESES y 0 DIAS

MODIFICACIONES A LAS DEMÁS CONDICIONES DEL CONTRATO

Fecha firma Otro Si Nº 1:	_
Fecha de firma Otro Si Nº 2:	-

BALANCE FINANCIERO

Concepto	Valor
Valor bruto del contrato (incluidas adiciones)	$ 27.864.223,00
Valor pagado	$ 27.864.223,00
Saldo a favor del contratista	$ 0,00
Saldo a favor de la entidad	$ 0,00

ACUERDO DE LIQUIDACIÓN

Cumplimiento del objeto del contrato: Se adjuntan los siguientes soportes que sustentan el cumplimiento del contrato: Informe final de supervision, recibido a satisfacción del Supervisor del último pago, firmados por DIANA CAROLINA MOLINA CARVAJAL, en calidad de Supervisor, por lo cual el contrato fue cumplido a cabalidad..

Cumplimiento de obligación de cotizar en salud y pensión. Se deja constancia referente al cumplimiento del contratista de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social, en salud y pensiones, riesgos profesionales así como los aportes a cajas de compensación familiar, SENA e ICBF durante la vigencia del contrato se constató por parte del Supervisor del contrato.

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del contrato No. 063, que se cumplió en su totalidad con el objeto contractual, no existen saldos ni obligaciones pendientes entre las partes contratantes y por lo tanto, por medio de la firma de la presente acta se declaran a paz y salvo por todo concepto en los aspectos relacionados con el contrato y el contratista renuncia a cualquier reclamación futura relacionada con el mismo.

CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR	CALIXTO GARCIA RODRIGUEZ
CONTRATANTE	CONTRATISTA
C.C. No. 63.341.944	C.C. 91.441.454

Aprobó: Carmen Teresa Castañeda Villamizar/ Directora Administrativa y Financiera
Revisó: Juan Camilo Casadiego - Asesor de Gerencia juan camilo casadiego
Revisó: Fabio Alonso Peña - Profesional Especializado grado 14. Grupo de Contratación fabio AP
Elaboró: Diana Molina Carvajal/Directora Desarrollo y Bienestar Social - Supervisora del Contrato

Elaboró	Revisó	Aprobó: Comité SICME
Dirección Administrativa y Financiera -Grupo de Contratación	Grupo de Planeación	Fecha: 06 de julio de 2021

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICA:

Que LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA - COMFIAR, Identificada con NIT: 800.219.488-4, suscribió contrato con la Fiscalía General de la Nación, en los siguientes términos:

CONTRATISTA	**LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA - COMFIAR**
NIT	800.219.488-4
CONTRATANTE	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN - SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL
IDENTIFICACIÓN	800187569-3
NÚMERO DE CONTRATO	**FGN-RNO-0004-2024**
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	14 de febrero de 2024
OBJETO	EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar los servicios de apoyo técnico, operativo y logístico de manera integral, requeridos para el desarrollo de las actividades contempladas dentro del Plan de Trabajo Anual de Bienestar - PTA 2024, para los servidores de la Fiscalía General de la Nación Regional Nororiental Seccional Arauca y su grupo familiar.
VALOR DEL CONTRATO	CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. ($58.000.000)
FECHA DE INICIO	26 de febrero de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	23 de diciembre de 2024
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TERMINADO
CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO	Bueno, cumplió con los servicios prestados.

La presente certificación se expide a solicitud del contratista a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2025.

MATILDE GÓMEZ BAUTISTA
Subdirectora Regional de Apoyo Nororiental

ELABORÓ	Heydy Marleny Prada Duran	Técnico I	Sección de Gestión Contractual	
REVISÓ	Xiomara Alejandra Garcia Aguilar	Profesional Especializado I (E)	Sección de Gestión Contractual	